

SUNAT
INTENDENCIA LIMA
 División de Devoluciones de Pequeños
 Contribuyentes
 24 / 03 / 2015
ENTREGADO



SUNAT

SUNAT
 Certificación válida sólo para el trámite en la Superintendencia
 Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
 MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
 FEDATARIO ADMINISTRATIVO
 VIGENCIA
 07 ABR. 2015
 Lima.
 DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

INTENDENCIA LIMA
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
 N° 0240050006153/SUNAT

ES COPIA AUTENTICADA

Lima, 19 de Marzo de 2015

PERCY ARTICA GERONIMO
 SECRETARIO GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

VISTA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú para la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, presentada mediante expediente N° 000-6E8150-2015-168271-9 de fecha 10 de Marzo de 2015 por la señora **SONIA MILENA CACHAY ANARDO DE IVERSEN** con Documento Nacional de Identidad N° 40729744, representante legal del contribuyente **ADDCONSULTA S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20516955261 y domicilio en **AV. RIVERA NAVARRETE N° 762 DPTO. 701, Distrito de SAN ISIDRO, Provincia y Departamento de LIMA**, para que se otorgue un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú por el periodo comprendido entre el 30 de Abril de 2013 y el 09 de Marzo de 2015 a efecto de que lo pueda presentar en la **REPÚBLICA DEL ECUADOR** con el fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578 Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal (en adelante Decisión 578).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N°26674, publicada el 26 de octubre de 1996 y Decreto Supremo N° 044-96-RE, publicado el 03 de noviembre de 1996, se aprueba y ratifica el Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Protocolo de Cochabamba, el cual en su artículo 3 señala que Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión y las Resoluciones de la Secretaría General serán directamente aplicables en los Países Miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior. Así mismo precisa que cuando el texto de tales decisiones así lo disponga, requerirán de incorporación al derecho interno, mediante acto expreso en el cual se indicará la fecha de su entrada en vigor en cada País Miembro;

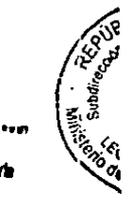
Que, la Decisión 578 fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1063, de 5 de mayo de 2004;

Que, el segundo párrafo del inciso e) del Artículo 2. Definiciones Generales de la Decisión 578 establece que una empresa está domiciliada en el País que señala su instrumento de constitución;

Que, conforme establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 090-2008-EF, el Certificado de Residencia emitido en el Perú tiene por finalidad acreditar la calidad de residente de un contribuyente en dicho Estado y será otorgado, previa solicitud del contribuyente o su representante legal. Añadiendo además que la **SUNAT** será la encargada de emitir dicho Certificado de acuerdo con la forma, plazos y condiciones que establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que, los artículos 3°, 4°, 5° y 7° de la Resolución de Superintendencia N° 230-2008/SUNAT señalan la forma, plazo y condiciones en que se emitirán los certificados de

SUNAT
 Certifiqué que la presente es copia fiel de su original y se ha
 tenido a la vista.
 MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
 FEDATARIO ADMINISTRATIVO
 07 ABR. 2015
 Lima.



[Firma manuscrita]

la Superintendencia
Tributaria.

ORJAS
IVO



ATCADA

ONIMO
Documentaria
MAL



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document:
2. ha sido firmado por / has been signed by **PERCY ARTICA GERONIMO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**
5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**
6. el / the **20/04/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2692321027102078025**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

MREAPO119447

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 - N° 839119

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



revenir

ntada y
jerdo a
n 578,
desde
solicita
ión y la

sto por
de la
por la
ión de
071-

dencia
cha 10
S.A.C.

Perú
el 09
fin de
igente

STENTICADA

GERONIMO
stración Documentaria
TITUCIONAL

en la Superintendencia
ión Tributaria.

Z BORJAS
LATIVO

erdo a



REPÚBLICA
DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention of la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY ARTICA GERONIMO
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
4. y está revestido del sello / timbra de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
5. en / at SEDE CENTRAL LIMA
6. el / the 20/04/2015
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MRE9169621026392078021
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES

Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Serie - 20 Nº 839118



residencia para la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria;

Que, la Administración Tributaria ha efectuado la evaluación de la solicitud presentada y del Comprobante de Información Registrada – CIR emitido por la SUNAT y de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578, se determinó que el solicitante tiene inscripción vigente en los Registros Públicos desde el 29 de Agosto de 2007, con lo cual se comprueba que el período por el cual se solicita el Certificado de Residencia, se encuentra comprendido entre la fecha de inscripción y la fecha de solicitud, cumpliéndose así la condición de domicilio, y

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y lo dispuesto por los artículos 452° y 453° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 391-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú presentada mediante expediente N° 000-6E8150-2015-168271-9 de fecha 10 de Marzo de 2015, por el representante legal del contribuyente ADDCONSULTA S.A.C. con Registro Único de Contribuyente N° 20516955261.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la emisión de un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú a favor del solicitante, por el periodo comprendido entre el 30 de Abril de 2013 y el 09 de Marzo de 2015 para ser presentado en la REPÚBLICA DEL ECUADOR a fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578, vigente desde el 01 de enero de 2005.

Regístrese, comuníquese y archívese.

0630/6371/8384



ES COPIA AUTENTICADA

PERCY ARTICA GERONIMO
Jefe (a) de la División de Administración Documentaria
SECRETARIA INSTITUCIONAL

MIGUEL ANGEL GARCIA ZARELLI
Gerente (a) de la Dirección de Registro de Personas Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

SUNAT
Certificó: que la presente es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
FEDATARIO ADMINISTRATIVO
SUNAT
07 ABR. 2015
Lima.

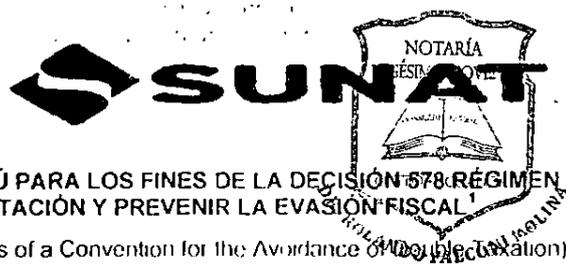
SUNAT
Copia auténtica válida sólo para el trámite en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
FEDATARIO ADMINISTRATIVO
SUNAT
07 ABR. 2015
Lima.



Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 163° del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF.

SUNAT
 Certificación válida sólo para el trámite en la Superintendencia
 Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
 FEDATARIO ADMINISTRATIVO
07 ABR. 2015
 Lima, (Certificate of residence in Peru for the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)



CERTIFICADO (Certificate) N° 0240050006153

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Identification of the taxpayer)

Nombre o Razón Social (Name) ADDCONSULTA S.A.C.	
RUC (Tax Identification Number in Peru) 20516955261	Actividad Económica (Commercial activity) 74306 - PUBLICIDAD
Tipo de Contribuyente Persona Jurídica (Legal person)	
Dirección (Address) AV. RIVERA NAVARRETE N° 762 DPTO. 701 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA	

II. CERTIFICACIÓN.

Se certifica, para efectos de la Decisión 578² que el contribuyente individualizado en el presente certificado es (o ha sido) residente³ en el Perú y que está (o ha estado) sujeto a impuestos en este país por el período comprendido entre el 30 de Abril de 2013 y el 09 de Marzo de 2015 de acuerdo a la Decisión antes mencionada.

(It is certified, for the purposes of the Decision 578, that the person identified in this document, is (or has been) resident in Peru and he/she is (or has been) liable to taxes in this country for the term between 30 April 2013 and 09 March 2015, in accordance with the Decision mentioned above.

III. La presente certificación se basa en información registrada en los sistemas de SUNAT, proporcionada por el solicitante o por terceros.

This certification is based on information registered in the systems of SUNAT, provided by third parties or by the petitioner.

IV. La vigencia del presente certificado es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega al contribuyente.

The validity of this certificate is four (4) months from the date of delivery to the taxpayer.

Fecha (date) 19 de Marzo de 2015.



SUNAT
INTENDENCIA LIMA
 División de Devoluciones de Pequeños Contribuyentes
 19 / 03 / 2015
ENTREGADO

MIGUEL ANGEL GAMBIA ZARELI
 Gerente (e) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes
 INTENDENCIA LIMA

SUNAT
 Certificado: que la presente es copia fiel a su original que ha sido
 remitido a la vista.
MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
 FEDATARIO ADMINISTRATIVO
07 ABR. 2015

Para verificar este Certificado ingrese a la siguiente dirección electrónica:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=91&Itemid=159
 Verify this Certificate enter the following address:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=91&Itemid=159

Convenio vigente desde el 01 de Enero de 2005 (Convention in force since January 1st, 2005)
 Es residente toda persona que en virtud de la Decisión 578 se encuentra domiciliada en el Perú.
 Any person who by virtue of the Decision is domiciled in Peru, is considered a resident)

ES COPIA AUTENTICADA
PERCY ARTICA GERONIMO
 Jefe (e) de la División de Administración Documentaria
 SECRETARIA INSTITUCIONAL



term between 30 April 2013 and 09 March 2015, in accordance with the Decision mentioned above.

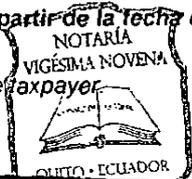
III. La presente certificación se basa en información registrada en los sistemas de SUNAT, proporcionada por el solicitante o por terceros.

This certification is based on information registered in the systems of SUNAT, provided by third parties or by the petitioner.

IV. La vigencia del presente certificado es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega al contribuyente.

The validity of this certificate is four (4) months from the date of delivery to the taxpayer.

Fecha (Date) 19 de Marzo de 2015.



SUNAT
INTENDENCIA LIMA
División de Devoluciones de Pequeño Contribuyentes

24 / 03 / 2015

ENTREGADO

MIGUEL ANGEL GARCIA ZANELLI
Gerente (g) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

SUNAT
Certificado: que la presente es copia fiel a su original (que se ha tomado a la vista).
MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
DATARIO ADMINISTRATIVO
07 ABRIL 2015

Para verificar este Certificado ingrese a la siguiente dirección electrónica:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=91&Itemid=159
To verify this Certificate enter the following address:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=91&Itemid=159
Convenio vigente desde el 01 de Enero de 2005 (Convention in force since January 1st, 2005)
Es residente toda persona que en virtud de la Decisión 578 se encuentra domiciliada en el Perú.
Any person who by virtue of the Decision is domiciled in Peru, is considered a resident)

ES COPIA AUTENTICADA

PERCY ARTICA GERONIMO
Jefe (e) de la División de Administración Documentaria
SECRETARIA INSTITUCIONAL



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- 2. El presente documento público / This public document has been signed by PERCY ARTICA GERONIMO
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- 5. en / at SEDE CENTRAL LIMA
- 6. el / the 20/04/2015
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8. bajo el número / Nº MRE5315021026182078019
- 9. Sello / timbre / Seal / stamp
- 10. Firma / Signature



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 3 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. Quito a, 12 MARZO 2015



Dr. Refando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Flores Carceles Dina Rossmery
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES